





## MANUAL DE MANEJO DE OPERACIÓN TURÍSTICA PARA EL AVISTAMIENTO DE AVES

#### **AUTOR**

Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible

#### ASESORÍA TÉCNICA

Maryi Adriana Serrano Garzón (Coordinadora Técnica Proyecto Guaviare Turismo Comunitario y Desarrollo Sostenible)

Ramiro Andrés Felipe Delgado Contreras (Experto en Turismo Proyecto Guaviare Turismo Comunitario y Desarrollo Sostenible)

#### COORDINACIÓN EDITORIAL

Adriana Vásquez

Diseño y diagramación

Diego Rueda Ferreira

Fundación para la conservación y el Desarrollo Sostenible con el apoyo de Proyecto Territorios de Oportunidad – ARD Sucursal Colombia

## Índice de contenidos

Sendero de los Patos 17

5	Sendero del Carmorán	17
5	Sendero los Tyránidos	17
5	Sendero de los Crácidos	18
5	Sendero de la Grallaria	18
6	Actividades permitidas para el visitante	19
10	Actividades No Permitidas y/o Restringidas	19
11	Servicios turísticos	20
12	Obligaciones de visitantes	20
12	Obligaciones de prestadores servicios turísticos	22
13	Guianza e Interpretación del patrimonio	23
14	Obligaciones especiales de Bioseguridad	24
15	Sanciones	24
16	Otras consideraciones	25
16	Alimentación	25
17	Alojamiento	26
17	Transporte	27
	5 5 6 10 11 12 12 13 14 15 16 16 16 17	Sendero los Tyránidos Sendero de los Crácidos Sendero de la Grallaria  Actividades permitidas para el visitante Actividades No Permitidas y/o Restringidas Servicios turísticos Dbligaciones de visitantes Obligaciones de prestadores servicios turísticos Guianza e Interpretación del patrimonio Obligaciones especiales de Bioseguridad Sanciones Alimentación Alojamiento

## Introducción

El presente protocolo de manejo corresponde al conjunto de normas establecidas en el marco de la implementación de las estrategias y acciones de planificación del turismo en el departamento del Guaviare. Estas normas se establecen para el adecuado funcionamiento del turismo para la observación de aves y dan las condiciones y parámetros bajo los cuales deben realizarse las actividades turísticas permitidas durante los recorridos de cada uno de los senderos seleccionados en el municipio de San José del Guaviare y el Retorno.



#### Objetivo general

Establecer un protocolo de manejo de las actividades que pueden desarrollarse dentro de los Circuitos para la observación de aves seleccionados en San José del Guaviare y el Retorno, con el fin de aportar al desarrollo planificado del turismo en la región.

#### **Objetivos específicos**

- Promover el desarrollo organizado de las actividades turísticas permitidas dentro de los Circuitos aviturísticos establecidos en San José del Guaviare y el Retorno.
- Aportar al cumplimiento de las metas del turismo comunitario y desarrollo sostenible, a partir de la sensibilización de los visitantes y el control de sus actividades.
- Regular el desarrollo de las actividades turísticas al interior de los Circuitos para la observación de aves.

6

## **Definiciones**



A continuación, se presentan algunas definiciones que facilitarán la interpretación del presente protocolo. Dichas definiciones se tomaron principalmente de la normatividad ambiental y turística vigentes en Colombia.

**Actividades turísticas**: actividades que llevan a cabo los turistas durante el tiempo que dura su estancia en un lugar fuera de su espacio habitual y que son ofrecidas por prestadores de servicios específicos, con fines de lucro social y económico.

**Alojamiento turístico:** son los establecimientos de comercio que brindan el servicio de alojamiento turístico con oferta permanente. Entre estos se encuentran, pero sin limitarse a ellos, los hoteles, hostales, centros vacacionales, campamentos y todos aquellos que mantengan una oferta habitual en el servicio de hospedaje.

Área Protegida: área definida geográficamente, que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (Decreto 2372 de 2010, Artículo 2).

Área de influencia del Área Protegida: ámbito espacial que se encuentra bajo la influencia de los procesos desarrollados en el área protegida, donde potencialmente se evidencian afectaciones, entendidas como alteraciones favorables o desfavorables que se dan en el medio, producto de una acción o actividad (Decreto 2372 de 2010).

**Avistamiento de aves**: es el disfrute del ambiente a través del acto de observar e identificar aves en su hábitat natural (MCIT, 2012).

Capacidad de carga: es el número máximo de personas para el aprovechamiento turístico que una zona puede soportar, asegurando una máxima satisfacción a los visitantes y una mínima repercusión sobre los recursos naturales y culturales. Esta noción supone la existencia de límites al uso, determinada por factores medioambientales, sociales y de gestión que define la autoridad ambiental (Res. 1558 de 2012).

**Desarrollo sostenible del turismo**: es aquel que satisface las necesidades esenciales de la generación presente sin comprometer la capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones futuras. Sus directrices y prácticas son aplicables a todas las formas de turismo en todos los tipos de destinos. Los principios de sostenibilidad se refieren a los aspectos ambiental, económico y sociocultural del desarrollo turístico, habiéndose de establecer un equilibrio adecuado entre los tres para garantizar su sostenibilidad a largo plazo (MCIT, 2012).

Empresas de transporte terrestre automotor especial y operador de chivas: Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas ya sean estudiantes, asalariados, turistas (prestadores de servicios turísticos) o particulares, que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará con base en un contrato escrito celebrado entre la empresa de transporte y ese grupo específico de usuarios.

**Establecimientos de Gastronomía**: Son los establecimientos cuya actividad económica exclusiva o principal consiste en la venta, con o sin servicio a la mesa, de alimentos preparados y/o bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos. Se consideran "turísticos" los restaurantes y bares que se encuentren localizados en uno de los sitios de interés turísticos establecidos en las Resoluciones 0347 y 0348 de 2007

**Grado de dificultad**: valoración de las dificultades y criterios que se requieren para superar un paso o vía en entornos de montaña con un mayor o menor esfuerzo, incluyendo la descripción de la ruta que generalmente se hace por comparación con otros recorridos (Norma Técnica Sectorial NTSGT 009 – Guías de Turismo).

**Guía de turismo**: se considera guía de turismo a la persona natural que presta servicios profesionales en el área de guionaje o guianza turística, cuyas funciones hacia el turista, viajero o pasajero son las de orientar, conducirlo, instruirlo y asistirlo durante la ejecución del servicio contratado (Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.4.410.1).

**Guianza** (**Guionaje**): actividad en la cual un guía de turismo orienta, conduce, instruye y asiste a los visitantes durante la ejecución del servicio contratado.

Impacto ambiental: consecuencias, alteración, modificación o cambio en el ambiente, o en alguno de sus componentes de cierta magnitud y complejidad originado o producido por los efectos de la acción o actividad humana (Norma Técnica Sectorial NTSGT 009 – Guías de Turismo). Según la Organización mundial del Turismo (2006), hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración favorable o desfavorable en el medio o en alguno de los componentes del medio. Cualquier alteración en el sistema ambiental biótico, abiótico y socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad (Decreto 2820 de 2010, artículo 1°).

Inducción: es una actividad de sensibilización en la cual se brinda información básica sobre la importancia del ecosistema antes de ingresar al área protegida, a través de una previenen acciones que pueden ocasionar deterioro de los recursos naturales y paisajísticos del lugar y se presentan las recomendaciones generales a tener en cuenta para una visita segura y amena. El propósito general de la charla de inducción es que las personas que van a visitar el área protegida, puedan tener información de primera mano sobre las generalidades del parque, sus valores naturales (el agua, la flora, la fauna...) y culturales, sus principales atractivos, las actividades que se pueden desarrollar y la reglamentación que se debe acoger para permanecer en su interior. (Guía para la Planificación del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia).

Interpretación ambiental orientada al turismo: proceso de comunicación diseñado para revelar significados e interrelaciones del patrimonio natural y cultural, motivando al turista, viajero o pasajero a participar en experiencias con el fin de sensibilizarlo y generar en él comprensión hacia el recurso que es interpretado (Norma Técnica Sectorial NTSGT 009 – Guías de Turismo).

Intérprete del patrimonio: Es la persona que nació en el territorio donde se ubica el área protegida o que ha desarrollado gran parte de su vida en ésta y conoce sus valores naturales y culturales y/ o los de su zona de influencia, valora y respeta su cultura, ha adquirido competencias en técnicas de interpretación y cuenta con herramientas que le permiten desarrollar mensajes y guiones interpretativos para vincular a los diferente públicos y a su comunidad con los valores naturales y culturales del área (...) aportando con ello a la implementación de espacios educativos y ecoturísticos como estrategias de conservación. Esta persona busca promover el descubrimiento y la exploración en los visitantes posibilitando el vínculo y la valoración del sujeto con escenarios y objetos, potenciando así su propia experiencia y la de otros respecto a los ecosistemas, las especies, la cultura, entre otras y su conservación. Implica gusto, conocimiento, formación y disposición pedagógica desde ejercicios planificados que promueven la participación (Lineamientos para la planeación, implementación y seguimiento de la Interpretación del Patrimonio en Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2107).

**Plan de manejo**: es el principal instrumento de planificación que direcciona la gestión para la conservación en un área protegida, orientándola hacia el logro de sus objetivos de conservación. Su estructura contiene tres componentes básicos: Diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico y se actualiza o reformula cada 5 años (Decreto 2372 de 2010, artículo 47).

Prestadores de servicios turísticos: son todas aquellas personas naturales o jurídicas (empresas, organizaciones) que habitualmente proporcionan, intermedian o contratan, directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que refiere la ley y que se encuentra inscrito en el registro nacional de turismo (Ley 300 de 1996, artículo 76).

**Riesgo**: posibilidad de que el visitante sufra algún daño en su integridad física. A su vez el peligro se entiende como la probabilidad de accidente o patología y es una causa del riesgo (Guía para la Planificación del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia).

**Senderismo**: actividad que consiste en realizar recorridos a pie, relativamente cortos, de grado medio de dificultad, en ecosistemas de gran riqueza interpretativa, que por lo general conducen hasta puntos de alta significancia escénica (Guía para la Planificación del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia).

**Sendero**: pequeño camino o huella que permite recorrer con facilidad un área determinada. Los senderos cumplen varias funciones, tales como: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos del área protegida (Plan de Ordenamiento Ecoturístico Parque Nacional Natural de Los Nevados).

**Senderos** interpretativos: son espacios en los cuales se llevan a cabo actividades educativas que buscan la integración de la sociedad civil a los procesos de conservación del área protegida en par-

ticular. Los recorridos se desarrollan a pie por senderos, también denominados caminos a campo traviesa. Generalmente son de corta duración y de orientación educativa, estos permiten el contacto directo de los visitantes con los valores naturales o culturales, sobre los cuales se quiere trasmitir mensajes, enmarcados en el desarrollo de una temática o un tópico en particular (Guía para la Planificación del Ecoturismo en las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia).

**Transporte**: medio o vehículo destinado al traslado de personas o cosas (Real Academia Española, s.f., definición 2). Aquel que atiende las necesidades de movilización del turista o viajero (NTS AV009).

**Transporte de turismo**: es el servicio cuyos pasajeros a bordo participan en un programa de grupo con escalas turísticas temporales en uno o más puertos fluviales (Decreto 3112 de 1997, artículo 3).

**Turismo:** conjunto de actividades que realizan las personas –turista- durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios (Ley 1558 de 2012, artículo 4).

**Turismo de naturaleza**: aquel cuya oferta de productos y servicios se desarrolla en torno a un atractivo natural que se rige por los principios de sostenibilidad (MCIT, 2012). Todo tipo de turismo basado en la naturaleza, en la que la principal motivación es la observación y apreciación de la naturaleza, así como de las culturas tradicionales (OMT, 2002).

**Turista**: cualquier persona que viaja a un lugar diferente al de su residencia habitual, que se queda por lo menos una noche en el lugar que visita y cuyo principal motivo de viaje es el ocio, el descanso, la ocupación del tiempo libre, peregrinaciones, salud, u otra diferente a una actividad en el lugar de destino (Ley 1558 de 2012, artículo 4).

**Uso sostenible**: utilizar los componentes de la biodiversidad de un modo y a un ritmo que no ocasione su disminución o degradación a largo plazo alterando los atributos básicos de composición, estructura y función, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras (Decreto 2372 de 2010, artículo 2).

Viaje: todo desplazamiento de una persona a un lugar fuera de su lugar de residencia habitual desde el momento de su salida hasta su regreso. Por lo tanto, se refiere a un viaje de ida y vuelta. Los viajes que realizan los visitantes son viajes turísticos (OMT, recuperado 2020).

**Viajero**: es toda persona que se desplaza entre dos lugares geográficos distintos por cualquier motivo y duración (OMT, recuperado 2020).

Visitante: persona que viaja a un destino principal distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a un año, con cualquier finalidad principal (ocio, negocios u otro motivo personal) que no sea la de ser empleado por una entidad residente en el país o lugar visitado (RIET 2008, párr. 2.9).

**Zona de preservación**: es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo para evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. Un área protegida debe contener una

10

o varias zonas de preservación, las cuales se mantienen como intangibles para el logro de los objetivos de conservación. Cuando por cualquier motivo la intangibilidad no sea una condición suficiente para el logro de los objetivos de conservación, esta zona debe catalogarse como de restauración (Decreto 2372 de 2010, artículo 34).

Zona de restauración: es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme a los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que corresponda a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada (Decreto 2372 de 2010, artículo 34).

**Zona de uso sostenible**: incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objeto de conservación del área protegida (Decreto 2372 de 2010, artículo 34).

**Zonificación**: proceso de ordenamiento al interior de las áreas de importancia ambiental, que permite la subdivisión de su territorio delimitando y planificando los espacios con fines de manejo para su adecuada administración, orientada al cumplimiento de los objetivos de conservación (Decreto 2372 de 2010, artículo 34).

## Requisitos de ingreso

Toda persona nacional o extranjera que realice los recorridos de los senderos a la observación de aves establecidos, y en el desarrollo de cualquiera de sus actividades, debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos.





#### Puntos de acceso

El ingreso a cada uno de los senderos se debe realizar por los lugares establecidos por los propietarios e indicados por los prestadores de servicios turísticos. A continuación, se resumen los lugares de acceso para cada sendero.

**Tabla 1.** Puntos de acceso a los senderos para la observación de aves

Sendero	Punto de acceso	Coordenadas
La Harpía	Vivienda Pastor Linares	2°22′38.62″N- 72°47′55.48″O
La Lodopkeura	Finca Pedregosa	2°26′55.92″N- 72°41′51.56″O
Las Águilas	Finca Ukunai	2°27′33.77″N- 72°42′38.04″O
Las Cotingas	Finca Villa Marcela	2°27′30.59″N-72°41′13.92″O
Manakus – Manakus	Finca Ecoturística la Pradera	2°32′51.46″N- 72°42′56.86″O
Los Patos	Predio Álvaro Callejas	2°34′17.38″N-72°42′50.09″O
El Carmorán	N/A	2°34′13.91″N-72°39′53.03″O
Los Tyránidos	N/A	2°20′19.27″N-72°38′45.59″O
Los Crácidos	Finca Bella Luz	2°20′19.27″N- 72°38′45.59″O
La Grallaria	Finca El Tesoro	2°18′4.46″N- 72°31′14.04″O

#### Horario de visita

Los horarios de visita establecidos para el desarrollo de la actividad turista en los senderos del circuito para la observación de aves será de cinco de la mañana (5:00 a.m.) a siete de la noche (7:00 p.m.) haciendo la salvedad que los horarios ideales para la observación de aves son entre 5:00 a.m. a 9:00 a.m. y entre las 4:00 p.m. y las 6:30 p.m.

#### Seguro Viajero

Todo visitante deberá contar con el amparo de un seguro de asistencia que cubra cualquier percance que pueda tener en el desarrollo de su actividad. Este debe ser gestionado previo a la visita de cualquiera de los senderos designados para la observación de aves.

La autoridad ambiental, entiéndase la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA), deberá decidir el tipo de póliza de seguros es necesario para el desarrollo de esta actividad turística.

#### Registro

Es indispensable que todos los visitantes diligencien los datos básicos solicitados en el formato de registro. Este registro debe hacerse antes de comenzar los recorridos y la información consignada en ellos debe ser verídica.

Para aquellos senderos que, aun encontrándose en propiedad privada, estén dentro del área de influencia de la ZPRS DMI AG G, cada uno de los visitantes debe hacer registro de su visita ante la autoridad ambiental correspondiente, en este caso la CDA, quien dispondrá de los mecanismos que considere necesarios para el diligenciamiento oportuno de los visitantes.



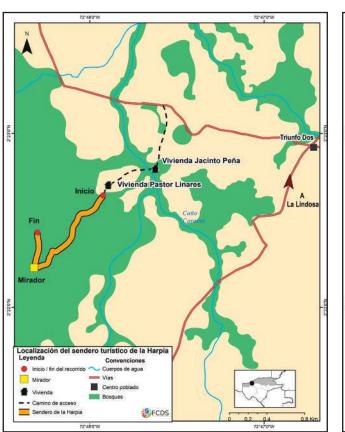
# Senderos permitidos para la observación de aves y su capacidad de carga.

El ingreso de visitantes estará supeditado al cumplimiento de la capacidad de carga establecida para cada uno de los senderos.

#### Sendero la Harpía

Este sendero tiene un recorrido lineal de 1,79 ki- Este sendero de recorrido lineal tiene una lonlómetros de longitud, dada su alta pendiente sé gitud de 2,66 kilómetros, dada su pendiente se considerada que su grado de dificultad es medio. considera que tiene un grado de dificultad alto.

#### Sendero la Lodopkeura



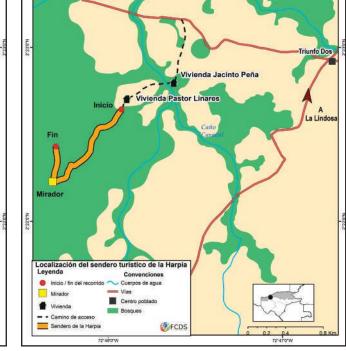


Figura 1. Mapa del recorrido del sendero La Har- Figura 2. Mapa del recorrido del sendero La Lo-

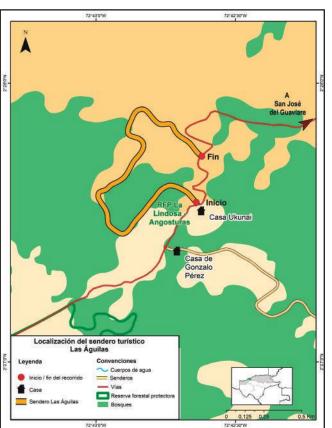
dopkeura.

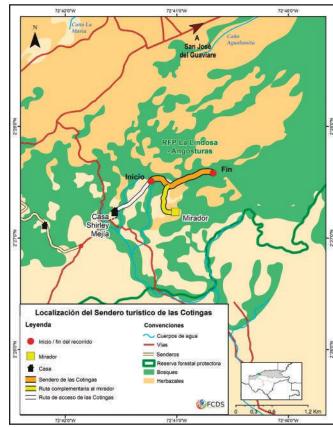
## Sendero las Águilas

Este sendero tiene un recorrido tipo herradura con una longitud de 2,53 kilómetros, dada su alta pendiente es considerado de dificultad alta.

#### **Sendero las Cotingas**

Es un sendero tiene recorrido lineal de 1,28 kilómetros longitud, con una pendiente alta se considera que tiene un grado de dificultad medio.





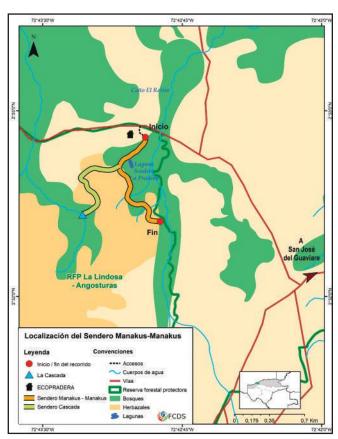
Águilas.

Figura 3. Mapa del recorrido del sendero Las Figura 4. Mapa del recorrido del sendero Las Cotingas.

#### Sendero Manakus – Manakus. Sendero de los Patos

Este sendero de recorrido lineal tiene una longigrado de dificultad es bajo.

Este sendero fluvial lineal es de 2,79 kilómetro tud de 1,37 kilómetros, de pendientes suaves su longitud, al ser un recorrido que se realiza en embarcación su grado de dificultad es bajo.



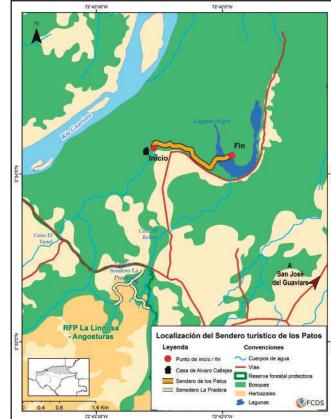


Figura 5. Mapa del recorrido del sendero Ma- Figura 6. Mapa del recorrido del sendero de Los nakus – Manakus.

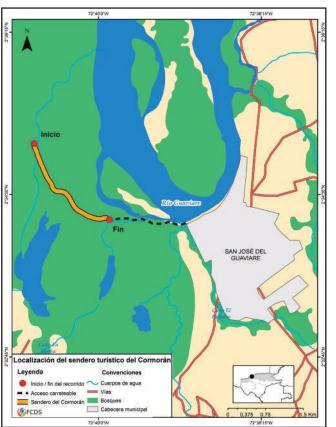
Patos.

#### Sendero del Carmorán

Este sendero tiene un recorrido lineal con una Este sendero tiene un recorrido lineal con una longitud de 2,52 kilómetros, con pendientes suaves su grado de dificultad es bajo

#### Sendero los Tyránidos

longitud de 1,64 kilómetros, con pendientes suaves su grado de dificultad es bajo.



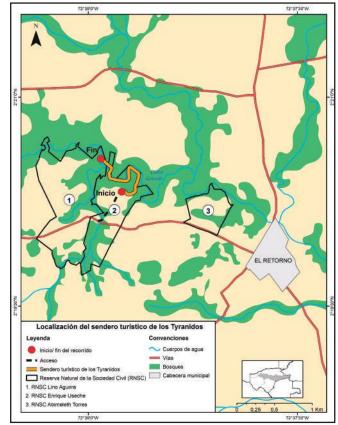


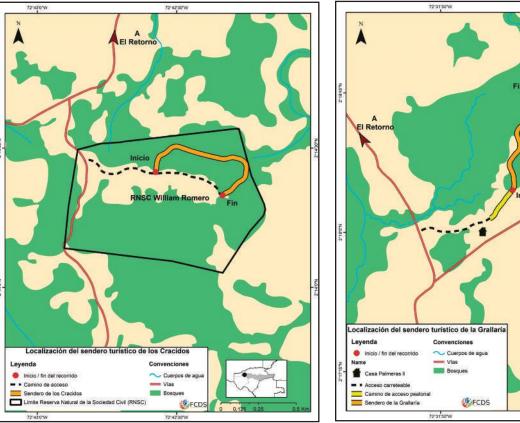
Figura 7. Mapa del recorrido del sendero del Carmoran.

Figura 8. Mapa del recorrido del sendero los Tyránidos

#### Sendero de los Crácidos

Este sendero tiene un recorrido tipo herradura Este sendero tiene un recorrido lineal de 1,33 de 1,13 kilómetros de longitud, sus pendientes kilómetros de longitud, las pendientes son son suaves por lo que se considerad con un gra-suaves y se considera que tiene un grado de do de dificultad bajo.

# dificultad medio.



Crácidos.

Figura 9. Mapa del recorrido del sendero de los Figura 10. Mapa del recorrido del sendero de la Grallaria.

Sendero de la Grallaria

#### Capacidad de carga

**Tabla 3.** Capacidad de carga de los senderos priorizados para la observación de aves

Sendero	Capacidad de carga
La Harpía	
La Lodopkeura	
Las Águilas	
Las Cotingas	
Manakus – Manakus	
Los Patos	
El Carmorán	
Los Tyránidos	
Los Crácidos	
La Grallaria	

## Actividades permitidas para el visitante

A continuación, se describen las actividades que se pueden realizar en los senderos pertenecientes al circuito para la observación de aves:

- Observación de aves.
- Observación de otra fauna y flora.
- Fotografía.
- Senderismo.
- Recorridos en bote Transporte fluvial.
- Visitas académicas.



## Actividades No Permitidas y/o Restringidas

Al visitante que realice los recorridos de los senderos habilitados para la observación de aves se le prohíbe realizar las siguientes actividades:

- Ciclismo
- Camping
- Cabalgatas o recorridos en caballo, mula o burro
- Motociclismo
- Pesca
- Caza
- Fogatas
- Deportes de aventura



## Servicios turísticos

Seguidamente, se describen algunos de los servicios turísticos asociados al circuito de senderos para la observación de aves.

Tabla 4. Servicios turísticos asociados a la observación de aves.

	S	Servicio turístico ofrecido		
Sendero		Interpretación de patrimonio		
La Harpía	Si	SI		
La Lodopkeura	Si	Si		
Las Águilas		Si		
Las Cotingas	Si	Si		
Manakus – Manakus	Si	Si		
Los Patos	Si	Si		
El Carmorán		Si		
Los Tyránidos	Si	Si		
Los Crácidos	Si	Si		
La Grallaria	Si	Si		

20

Así mismo, la autoridad ambiental deberá adelantar acciones para regular y monitorear otros servicios turísticos que se articulen con la observación de aves (p.e. transporte, alojamiento, alimentación, entre otros).

## Obligaciones de visitantes

Para el desarrollo de las actividades permitidas el visitante debe cumplir son las siguientes obligaciones:

- Transitar exclusivamente por los senderos definidos en compañía de un guía o intérprete ambiental local (experto local) dependiendo el tipo de actividad a desarrollar.
- Abstenerse de extraer material vegetal, animal o mineral.
- Abstenerse de ingresar especies exóticas de fauna y flora.
- Abstenerse se realizar fogatas.
- Acoger las recomendaciones básicas de indumentaria y otros aspectos para recorrer los senderos.
- Los observadores de aves deben ingresar con un guía o interprete especializado en la actividad.
- Evitar producir ruidos excesivos o utilizar equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a la fauna y otros visitantes.
- Hacer manejo responsable de los residuos sólidos y fisiológicos generados durante el desarrollo de actividades turísticas en los senderos.
- Debe portar líquidos para hidratación (al menos 1 litro por persona día).
- Abstenerse de escalar o ejecutar acciones de alto riesgo sobre las rocas (entre ellas fotografías, descanso, brincar, etc.).
- No debe realizar otras actividades que perturben el estado natural de los ecosistemas.
- Respetar la capacidad máxima de visitantes de cada uno de los senderos.
- Comportarse de manera responsables y respetuosa con los demás visitantes y las comunidades locales.
- Queda prohibido el porte armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actividades de caza, pesca y tala de bosques.

- Debe respetar las horas establecidas para el desarrollo de las actividades.
- Debe seguir las instrucciones y disposiciones impartidas por los guías o intérpretes.
- Usar adecuadamente el chaleco salvavidas mientras se encuentre dentro de una embarcación.
- Utilizar de acuerdo a su fin cada una de las áreas dispuestas para la prestación de un determinado servicio turístico (baños, zona de alimentación, dormitorios, zonas de descanso, etc.).
- Informar a la autoridad correspondiente las infracciones de las que sea testigo durante su estadía y recorrido de los senderos.
- No podrán sentarse sobre la cubierta lateral, en la proa o viajar de pie en los recorridos fluviales.
- Siempre tener puesto y asegura el chaleco salvavidas durante los recorridos fluviales.
- No podrán realizar los recorridos en estado de embriaguez.
- El embarco y desembarco deberá hacerlo en los lugares y/o áreas establecidos por la autoridad ambiental para dicho fin.
- Acatar las orientaciones establecidas en el presente protocolo de manejo.

Bajo ninguna circunstancia en desarrollo de la observación de aves se podrá incurrir en las siguientes acciones:

- Utilizar señuelos (alimentos) con el objeto de atraer las aves o hacerlas salir de su sitio de descanso o anidamiento.
- Realizar cualquier acto de acoso o de persecución que altere la conducta del ave o grupo de aves, o que implique forzar el contacto físico con algún ave o grupo de aves ocasionando maltrato, estrés o daño físico al mismo.
- Acercarse a nidos o perturbar actividades de cortejo.
- Utilizar luz artificial para filmar o fotografiar y ubicar las especies o grupos.
- Tocar y/o extraer un nido, un huevo, o un pichón.
- Realizar maniobras que separen dispersen o hagan volar las aves o grupos de aves de los sitios de descanso, permanencia o anidamiento.
- Uso de alimentos y bebidas para atraer aves, Arrojar desperdicios o desechos o cualquier elemento o alimentos.

- Uso de playback para atraer aves en el área protegida
- Apartar y /o romper ramas en busca de una mejor observación.

## Obligaciones de prestadores servicios turísticos

Para el correcto funcionamiento del turismo, los prestadores de servicios turísticos deben cumplir son las siguientes obligaciones:

#### Guianza e Interpretación del patrimonio

• Los guías e intérpretes ambientales deben estar vinculados con alguna empresa operadora turística autorizada por la CDA para la actividad en lo senderos definidos.

Los guías e intérpretes ambientales deben ser mayores de edad.

- Los guías deben tener Tarjeta Profesional de Guía de Turismo.
- Poseer las habilidades y destrezas necesarias para prestar el servicio de interprete ambiental y/o para la observación de aves.
- Prestar un servicio que cumpla con las condiciones pactadas y ofrecidas.
- Los prestadores de servicios turísticos que operen dentro de los senderos priorizados para la observación de aves, deberán suministrar información en forma precisa y veraz sobre el funcionamiento de los medios de transporte, servicios turísticos, realidad social o económica, condiciones climáticas, sanitarias medios de alojamiento, principales establecimientos hospitalarios, profesionales y otros asuntos de interés cultural y turístico de la zona, a los visitantes que lo requieran.
- Evitar que los visitantes bajo su orientación extraigan material vegetal, animal o mineral de los senderos visitados.
- No debe haber sido sancionado por infracciones ambientales o tener procesos sancionatorios en curso.
- Contribuir al mantenimiento del buen estado de la infraestructura de los senderos.

- Verificar el estado de salud de los integrantes de su grupo, así como su estado de conciencia (que los visitantes no se encuentren alicorados o bajo el efecto de alguna sustancia psicoactiva).
- Los guías deberán contar con un certificado vigente de curso de primeros auxilios expedido por una autoridad competente.
- Disponer de una dotación mínima que le permita atender algún accidente o evento adverso tales como: botiquín, linterna, pito, medio de comunicación (celular o radio portable).
- Orientar de manera efectiva a los visitantes en pro de respetar lo valores sociales, culturales y naturales de la zona que se visita.
- Respetar las normas establecidas en el presente protocolo.
- Las demás disposiciones establecidas en el decreto 1053 de 2020, artículo 2.2.4.4.10.3.

## Obligaciones especiales de Bioseguridad

Dada la coyuntura actual, tanto visitantes como prestadores de servicios turísticos deben cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional, de esta manera se hace obligatorio para ambas partes:

- Llevar elemento de protección personal (tapabocas o careta).
- Elementos de desinfección personal (alcohol o gel antibacterial).
- Los transportadores deben garantizar el aseo y desinfección de su vehículo o embarcación.
- Los guías deberán tomar la temperatura de cada uno de los visitantes al inicio de la actividad y dejar la respectiva notación en la planilla de registro.



- En la medida de lo posible, lavarse las manos antes y después de cada recorrido, así como a la llegada a los lugares de alojamiento o residencia, respectivamente.
- En los recorridos por los senderos se deberá mantener la distancia de 2 metros entre personas.

24

#### Sanciones

De acuerdo a las pautas y normas establecidas en el presente protocolo de manejo, cualquier persona, visitantes u operador, que incumpla con las obligaciones o incurra en conductas contrarias a lo estipulado anteriormente, será sujeto de las respectivas sanciones por parte de la CDA u otra autoridad nacional según sea el caso. Estas sanciones están relacionadas principalmente con infracciones de tipo ambiental, que han sido establecidas por la ley y bajo las cuales se rige este protocolo, y cuya violación está sujeta a la aplicación de las sanciones conforme a los procedimientos establecidos por el Régimen Sancionatorio Ambiental vigente (Resolución 2086 de 2010, Resolución 2064 de 2010, Decreto 3678 de 2010, Resolución 415 de 2010 y Ley 133 de 2009).

Cabe resaltar que al desarrollarse la actividad turística dentro de previos privados, el incumplimiento de algunas de las pautas listadas anteriormente puede derivar en violaciones directas al Código nacional de Policía y se aplicarán las respectivas multas.

#### Otras consideraciones

Para el correcto funcionamiento del turismo, la autoridad ambiental deberá establecer la reglamentación que los prestadores de servicios turísticos deben seguir y para la cual se hacen las siguientes recomendaciones:

#### Alimentación

Los prestadores de servicios turísticos que ofrezcan alimentación deberán acogerse a la Resolución 2674 de 2013 o modificaciones posteriores, donde se establece que los expendios de alimentos, restaurantes y establecimientos destinados para tal fin deben mantener las condiciones óptimas sanitarias. De igual manera, deben cumplir con:

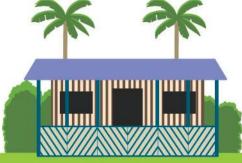
- No poner en riesgo la salud y el bienestar de la comunidad.
- Sus áreas deben ser independientes de aquellas utilizadas como dormitorios.
- La preparación de los alimentos debe hacerse en un lugar seco, no inundable y en terrenos de fácil drenaje.
- No podrá localizar junto a botaderos de basura, pantanos, ciénagas y sitios que pueden ser criaderos de algún tipo de plaga.

- Mantener el aseo del área.
- Se debe garantizar la conservación y protección de los alimentos.
- Disponer de neveras y/o congeladores para los alimentos que así lo requieran para su conservación.
- Las personas que manipulen el alimento deben mantener una buena higiene y encontrarse en buen estado de salud.

#### Alojamiento

Este servicio se regirá en mayor medida por lo consignado en el decreto 1074 de 2015, decreto 2119 de 2018 o posteriores, por medio de los cuales se reglamenta la prestación de servicio de alojamiento turísticos para Colombia. Así mismo, los prestadores de este servicio deben:

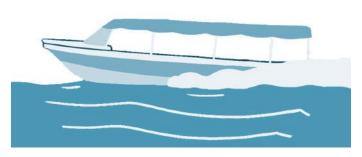
- Estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo.
- Aportar información clara de los horarios de registro de entrada y salida de huéspedes.
- Un área habilitada para hacer el registro.
- El inmueble debe contar con acceso para personas con movilidad reducida.
- Tener iluminación en todas las áreas.
- Tener un sistema de iluminación de emergencia.
- Incorporar una alarma general de incendios.
- Tener extintor contra incendios con varga vigente y que sea claramente visible.
- Señalizar la(s) ruta(s) de evacuación.
- Tomas eléctricas en todas las áreas.
- Tener baños con ventilación, piso antideslizante en seco y mojado.
- Contar con baños completamente equipados (sanitario, ducha, toalleros, portarrollos de papel y espejo).
- Mínimo un baño social.



- Habitaciones con puerta que puede ser asegurada.
- Habitaciones con ventilación.
- Camas con colchones, colchones con protectores.
- Ropa de cama limpia y en buen estado.
- Mínimo un tanque de reserva de agua potable para un día de consumo.
- Contar con un cuarto para basuras.
- Dar un manejo responsable a los residuos y basuras que se generen, así como asegurar su correcta disposición final.

#### **Transporte**

El transporte de pasajeros se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, la ley 105 de 1993 del Ministerio de Transporte. Así mismo, deberá cumplir con:



- El conductor debe contar con los documentos personales vigentes requeridos para la conducción de vehículos automotores para transporte de pasajeros (Decreto 3366 de 2003).
- Se deben aplicar las normas legales vigentes para la conducción de transporte especial.
- Los documentos del vehículo deben estar al día y cumplir con la normativa.
- El conductor debe conocer las vías que hacen parte de la ruta y del destino del viaje.
- El conductor debe acreditar conocimientos tecno-mecánicos del vehículo automotor que presta el servicio.
- El vehículo debe contar con equipo de sonido, calefacción y aire acondicionado, equipo de comunicación, recipiente para depositar desechos y porta equipaje o bodega según el número de pasajeros autorizados para transportar.

• El vehículo debe contar con elementos de seguridad básicos como extintor, cinturones de seguridad, equipo de primeros auxilios, equipo de carretera y, en el caso correspondiente, salidas de emergencia claramente demarcadas, así como un martillo de fragmentación.

Respecto a los transportadores fluviales de pasajeros, también deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- No permitir el embarque de pasajeros o tripulantes en estado de embriaguez.
- No permitir el consumo de bebidas embriagantes o se sustancias alucinógenas durante el trayecto.
- No se podrá desamarrar el bote del muelle sin haber encendido previamente el motor.
- No se podrá llevar menores de edad como acompañantes del motorista o marineros de la embarcación.
- No se permite sobrecargar la embarcación.
- No transportar carros, motocicletas y combustibles en embarcaciones de pasajeros.
- No se permite arrojar residuos ni vertimientos a los cuerpos de agua.
- El motorista mantendrá en buen aseo su embarcación y deberá portar una cuerda de 30 metros de longitud, 2 remos, recipiente para achique y un botiquín de primeros auxilios en todos los recorridos.
- El capitán debe respetar y evitar el contacto con elementos del entorno tales como flora y fauna silvestre.

Además, deberán acogerse a lo dispuesto en la normatividad vigente respecto al transporte fluvial nacional, soportada principalmente por las disposiciones dadas en la Ley 1242 de 2008.

- Las embarcaciones deben contar con toda la documentación obligatoria y vigente para su operación, esta debe incluir: patente de navegación, permisos de los tripulantes, lista de pasajeros, certificado de inspección técnica y matrícula, pólizas y certificado de carga máxima.
- Las embarcaciones de transporte fluvial de pasajeros, con la clasificación de turismo, deberán contar con los equipos técnicos de salvamento, tales como chalecos salvavidas, equipos de primeros auxilios, bombas de achique, flotadores y demás implementos necesarios para prevenir y/o solventar cualquier accidente.
- Las embarcaciones con motores fuera de borda deberán llevar además de los repuestos ordinarios, bujías, hélices, pines de acero o platinas.

28

- Las embarcaciones con motores fuera de borda deberán tener en su estructura el tanque de gasolina aislado de la zona de pasajeros.
- Al embarcar, se deben proporcionar chalecos salvavidas para los pasajeros y la tripulación, los cuales se deben llevar puestos –correctamente- durante todo el trayecto.
- Tener el registro de zarpe emitido por la inspección fluvial de San José del Guaviare.
- Transitar en los ríos permitidos y en los horarios definidos según la respectiva resolución del permiso de operación.
- La embarcación contará con un recipiente recolector de basuras, que después de cada recorrido será vaciado y es responsabilidad del operador turístico.





